

FE DE ERRATAS

El día 14 de julio de 2021 se han publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el concurso mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del expediente **2021-002-043** correspondiente a la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGÍA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y NUEVAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA.**

En virtud de la aplicación del RD 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

Y en vista de las desproporcionadas variaciones del precio de la energía y el valor actual de la misma se procede a corregir algunos aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Se procede a su corrección según el siguiente detalle:

En relación con el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES en su anexo I

Donde se lee:

C1. OFERTA ECONÓMICA DE ELECTRICIDAD (P1e €/kwh). Máximo 7,5 puntos.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (**7,5 puntos**) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 7,5 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta P1e presentada} - \text{Oferta P1e mas baja admitida}}{0,129 - \text{Oferta P1e mas baja admitida}} \right)$$

El P1 ofertado se aplicará como precio medio (€/kwh) para una doceava parte del consumo previsto. Incluirá todos los gastos, derechos, términos fijos, variables, beneficio y todos aquellos conceptos necesarios exceptuando el IVA. No teniendo derecho la empresa adjudicataria a ningún ingreso adicional por el coste de la energía eléctrica.

El importe anual abonado conforme a las revisiones trimestrales detalladas en el pliego determinará si existen ahorros en el consumo que deban ser repartidos al final de cada año.

Se establece un valor máximo de 0,129 €/kwh, no admitiéndose propuestas superiores.

Se asignarán 0 puntos si no se oferta baja alguna al tipo máximo establecido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

C2. OFERTA ECONÓMICA DE ENERGÍA TÉRMICA (P1t €/kwh). Máximo 5 puntos.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (**5 puntos**) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta P1t presentada} - \text{Oferta P1t mas baja admitida}}{0,0587 - \text{Oferta P1t mas baja admitida}} \right)$$

El P1 ofertado se aplicará como precio medio (€/kwh) para una doceava parte del consumo previsto. Incluirá todos los gastos, derechos, términos fijos, variables, beneficio y todos aquellos conceptos necesarios exceptuando el IVA. No teniendo derecho la empresa adjudicataria a ningún ingreso adicional por el coste de la energía.

El importe anual abonado conforme a las revisiones trimestrales detalladas en el pliego determinará si existen ahorros en el consumo que deban ser repartidos al final de cada año.

Se establece un valor máximo de 0,0587 €/kwh, no admitiéndose propuestas superiores.

Se asignarán 0 puntos si no se oferta baja alguna al tipo máximo establecido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

Debe leerse:

C1. OFERTA ECONÓMICA DE ELECTRICIDAD (P1e €/kwh). Máximo 7,5 puntos.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (7,5 puntos) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 7,5 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta P1e presentada} - \text{Oferta P1e mas baja admitida}}{0,148 - \text{Oferta P1e mas baja admitida}} \right)$$

El P1 ofertado se aplicará como precio medio (€/kwh) para los consumos del trimestre siguiente a la fijación del nuevo precio. Incluirá todos los gastos, derechos, términos fijos, variables, beneficio y todos aquellos conceptos necesarios exceptuando el IVA. No teniendo derecho la empresa adjudicataria a ningún ingreso adicional por el coste de la energía eléctrica.

Se establece un valor máximo de **0,148 €/kwh**, no admitiéndose propuestas superiores.

Se asignarán 0 puntos si no se oferta baja alguna al tipo máximo establecido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

Acorde al PPT, en caso de existir ahorros en el consumo anual, se calcularán y repartirán utilizando los precios unitarios para cada uno de los trimestres acorde a la oferta presentada y actualizada según la revisión de tarifas establecida.

C2. OFERTA ECONÓMICA DE ENERGÍA TÉRMICA (P1t €/kwh). Máximo 5 puntos.

La proposición económica se valorará asignando la mayor puntuación (**5 puntos**) a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 5 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta P1t presentada} - \text{Oferta P1t mas baja admitida}}{0,0587 - \text{Oferta P1t mas baja admitida}} \right)$$

El P1 ofertado se aplicará como precio medio (€/kwh) para los consumos del trimestre siguiente a la fijación del nuevo precio. Incluirá todos los gastos, derechos, términos fijos, variables, alquiler de equipos, beneficio y todos aquellos conceptos necesarios exceptuando el IVA. No teniendo derecho la empresa adjudicataria a ningún ingreso adicional por el coste de la energía.

Se establece un valor máximo de **0,0587 €/kwh**, no admitiéndose propuestas superiores.

Se asignarán 0 puntos si no se oferta baja alguna al tipo máximo establecido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

No deberá existir discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de Mutua Montañesa (PLEMM).

Acorde al PPT, en caso de existir ahorros en el consumo anual, se calcularán y repartirán utilizando los precios unitarios para cada uno de los trimestres acorde a la oferta presentada y actualizada según la revisión de tarifas establecida.

En relación con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS en su apartado 6.2.2.4

Donde se lee:

Una vez se hayan obtenido los datos del total de ahorro energético anual conseguido, tanto en electricidad como en gas natural, medido en kWh/año y calculada basada en la oferta del adjudicatario y revisada respecto a la línea base de cálculo de consumos establecida en los informes trimestrales.

Se determinará la diferencia entre el consumo real obtenido en el año frente al teórico ofertado.

- En caso de que el consumo supere al ofertado, la adjudicataria asumirá los costes del mismo entendiéndose que se debe a un deficiente mantenimiento de la instalación.
- Sin embargo, en caso de que se produzcan ahorros, la cantidad económica que se estime ahorrada será repartida entre ambas partes. Mutua Montañesa recibirá como mínimo un 25% del ahorro obtenido valorándose el porcentaje ofrecido por cada ofertante.

Los cálculos serán realizados dentro del informe trimestral por el técnico independiente.

Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses, se procederá a efectuar la liquidación total de los ahorros de energía, entendiéndose como anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la fecha de formalización del contrato. Los cálculos serán incluidos en el siguiente informe trimestral y realizado por el técnico independiente.

La cantidad de la liquidación anual de los ahorros de energía será la resultante de aplicar las

siguientes fórmulas:

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía eléctrica} = ((P'E \times AE) \times BLE)$$

Donde:

- P'E = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de energía eléctrica ahorrado.
- AE = Ahorro de energía eléctrica total (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLE = Porcentaje de reparto del ahorro en electricidad asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%.

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía térmica (gas)} = (P'G \times AG) \times BLG$$

Donde:

- P'G = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de gas natural ahorrado.
- AG = Ahorro de gas natural total (expresado en kWh) para cada anualidad identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLG = Porcentaje de reparto del ahorro en gas natural asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%."

Debe leerse:

Una vez se hayan obtenido los datos del total de ahorro energético anual conseguido, tanto en electricidad como en gas natural, para cada trimestre medido en kWh/año y calculada basada en la oferta del adjudicatario y revisada respecto a la línea base de cálculo de consumos establecida en los informes trimestrales.

Se determinará la diferencia entre el consumo real obtenido en cada trimestre frente al teórico ofertado.

- En caso de que el consumo anual supere al ofertado, la adjudicataria asumirá los costes del mismo entendiendo que se debe a un deficiente mantenimiento de la instalación.
- Sin embargo, en caso de que se produzcan ahorros, la cantidad económica que se estime ahorrada será repartido entre ambas partes. Mutua montañesa recibirá como mínimo un 25% del ahorro obtenido valorándose el porcentaje ofrecido por cada ofertante. El cálculo económico se hará aplicando el ahorro en cada trimestre por el precio al que se haya realizado la facturación.

Los cálculos serán realizados dentro del informe trimestral por el técnico independiente.

Al vencimiento de cada anualidad, y en el plazo de tres meses, se procederá a efectuar la liquidación total de los ahorros de energía, entendiéndose como anualidad el año de ejecución (12 meses) desde la fecha de formalización del contrato. Los cálculos serán incluidos en el siguiente informe trimestral y realizado por el técnico independiente.

La cantidad de la liquidación anual de los ahorros de energía será la resultante de

aplicar las siguientes fórmulas:

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía eléctrica} = ((\sum(P'Et \times AEt)) \times BLE)$$

Donde:

- P'Et = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de energía eléctrica ahorrado para cada uno de los cuatro trimestres del año analizado.
- AEt = Ahorro de energía eléctrica total (expresado en kWh) para cada uno de los cuatro trimestres del año analizado identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLE = Porcentaje de reparto del ahorro en electricidad asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%.

$$\text{Liquidación anual de ahorro de energía térmica (gas)} = ((\sum(P'Gt \times AGt)) \times BLG)$$

Donde:

- P'Gt = Precio unitario revisado (€/kWh) del suministro de gas natural ahorrado para cada uno de los cuatro trimestres del año analizado.
- AGt = Ahorro de gas natural total (expresado en kWh) para cada uno de los cuatro trimestres del año analizado identificado en el informe de medida y verificación, tal y como se ha indicado anteriormente.
- BLG = Porcentaje de reparto del ahorro en gas natural asignado a Mutua Montañesa expresado en forma decimal, con dos decimales. Dicho porcentaje tendrá un valor mínimo del 25%.

En relación con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS en su apartado 6.2.2.5 Revisión de precios unitarios

Donde se lee:

Dada la variabilidad de los mercados eléctricos y gasísticos, se hace necesario realizar la revisión del precio unitario ofertado para ajustarlo a la oferta real de mercado.

En cada informe trimestral se realizará una revisión de los precios unitarios de aplicación para el mes siguiente en base a ofertas reales de mercado.

La determinación del importe precio unitario en el contrato se obtendrá basándose en la información que transmita la adjudicataria y la presentación de las facturas reales de consumos de los meses anteriores. Si bien, en caso de discrepancia, Mutua Montañesa o el técnico independiente podrán solicitar ofertas de mercado. En caso de no llegar a algún acuerdo sobre el importe unitario a facturar, tendrá prevalencia las ofertas reales que pueda aportar Mutua Montañesa.

Los precios unitarios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Revisión del canon eléctrico

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1e} = P_{1e} \left[a \times \frac{TF'}{TF0} + b \times \frac{TV'}{TV0} \right]$$

En la cual:

- P'1e: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (P1e).
- P1e: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario en el momento de la presentación de ofertas (precio a revisar al inicio del contrato) (€/kWh). Precio medio por el que se multiplica el consumo anual e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a la energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- a y b, números fijos, que expresan el porcentaje en tanto por uno, del peso económico que supone en la factura el término fijo y el variable respectivamente. Para esta fórmula eléctrica se aplicará a=0,25 y b=0,75.
- TF0=Precio de referencia de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la media ponderada de los términos de potencia de cada uno de los periodos (P1, P2 y P3) correspondiente a la última factura disponible de consumos aportada como anexo.

$$TF0 = 0,22 \times TFP10 + 0,42 \times TFP20 + 0,36 \times TFP30$$

- TF'=Precio unitario de referencia de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la suma ponderada de los términos de potencia de cada uno de los periodos conforme a la mejor oferta obtenida para los tres siguientes meses para los que se realice la revisión trimestral. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa.

$$TF' = 0,22 \times TFP1' + 0,42 \times TFP2' + 0,36 \times TFP3'$$

- TV0=Precio unitario de la electricidad "tarifa 3.1" correspondiente a la media ponderada de los términos variable (€/kwh) de cada uno de los periodos (P1, P2 y P3) correspondiente a la última factura disponible de consumos aportada como anexo.

$$TV0 = 0,22 \times TVP10 + 0,42 \times TVP20 + 0,36 \times TVP30$$

- TV'= Precio unitario de la electricidad "tarifa 3.1", correspondiente a la suma ponderada de los términos variables de energía eléctrica de cada uno de los periodos conforme a la mejor oferta obtenida para los tres siguientes meses para los que se realice la revisión trimestral. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa.

$$TV' = 0,22 \times TVP1' + 0,42 \times TVP2' + 0,36 \times TVP3'$$

Revisión del canon térmico (gas)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1t} = P_{1t} \left(\frac{G'}{G_0} \right)$$

En la cual:

- P'1t: Precio revisado de la prestación P1 térmico (P1t).
- P1t: Precio de la prestación P1 térmico ofertado por el adjudicatario en el momento de la presentación de ofertas (precio a revisar al inicio del contrato) (€/kWh PCS). Precio medio por el que se multiplica el consumo anual e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a los derechos, energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- G0: Precio real de compra del adjudicatario del combustible "gas natural T 3.4" correspondiente a los datos de la última factura disponible para la fecha de publicación del concurso impuesto de hidrocarburos incluido e IVA excluido.
- G': Precio de compra del combustible "gas natural T 3.4" a la fecha que proceda su revisión al inicio de cada trimestre. La oferta de revisión será presentada por el adjudicatario y podrán ser revisadas o corregidas por las aportadas por Mutua Montañesa

El valor de los importes unitarios presentados por los licitadores en sus propuestas (tanto eléctrica como térmica), deberá contener todos los conceptos, tanto términos fijos o términos de potencia, como alquileres de equipos, o impuestos eléctricos o de hidrocarburos, que se encuentran en vigor a excepción del IVA.

Debe leerse:

Dada la variabilidad de los mercados eléctricos y gasísticos, se hace necesario realizar la revisión del precio unitario ofertado para ajustarlo a la oferta real de mercado.

En cada informe trimestral se realizará una revisión de los precios unitarios de aplicación para el mes siguiente en base a los datos de fuentes oficiales:

- OMIE – Para los precios de mercado eléctrico del término variable
- MIBGAS – Para los precios del mercado de gas natural

Los precios unitarios serán revisados por la aplicación de las siguientes fórmulas:

Revisión del canon eléctrico

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados trimestralmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1e} = P_{1e} \left[a \times \frac{TF'}{TF_0} + b \times \frac{TV'}{TV_0} \right]$$

En la cual:

- P'1e: Precio revisado de la prestación P1 eléctrico (P1e) para el trimestre siguiente a la fecha de análisis.
- P1e: Precio de la prestación P1 eléctrico ofertado por el adjudicatario para el trimestre anterior al de análisis. Es el precio medio por el que se multiplica el consumo mensual en el último trimestre completado (o el ofertado para el cálculo

- inicial) e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a la energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- a y b, números fijos, que expresan el porcentaje en tanto por uno, del peso económico que supone en la factura el término fijo y el variable respectivamente. Para esta fórmula eléctrica se aplicará $a=0,25$ y $b=0,75$.
 - TF0=Precio de referencia de la electricidad para el término fijo según la legislación (BOE), en vigor al comienzo del último trimestre facturado acorde a los términos fijos ponderados de cada periodo.
 - TF'=Precio unitario de referencia de la electricidad para el término fijo de potencia en la fecha de comienzo del nuevo período trimestral (fecha de cálculo) acorde a la última revisión existente para los términos fijos ponderados de cada periodo, en caso de que se hayan producido alteraciones en el último trimestre.
 - TV0=Precio unitario de la electricidad obtenido como media aritmética de los precios de la electricidad (€/kwh), según los datos del OMIE para el mercado libre, para los doce meses anteriores en la fecha de inicio del último trimestre facturado.
 - TV'= Precio unitario de la electricidad obtenido como media aritmética de los precios de la electricidad (€/kwh), según los datos del OMIE para el mercado libre, para los doce meses anteriores en la fecha de comienzo del nuevo período trimestral.

Revisión del canon térmico (gas)

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la energía, tal y como se define a continuación:

$$P'_{1t} = P_{1t} \left(\frac{G'}{G_0} \right)$$

En la cual:

- P'1t: Precio revisado de la prestación P1 térmico (P1t) para el trimestre siguiente a la fecha de análisis o para el inicio del contrato, para regularizar los cambios de precio desde la presentación de la oferta.
- P1t: Precio de la prestación P1 térmico ofertado por el adjudicatario para el trimestre anterior al de análisis. Es el precio medio por el que se multiplica el consumo mensual en el último trimestre completado e incluye la parte proporcional de todos los costes asociados a los derechos, energía, términos fijos, variables, etc. con la única excepción del IVA.
- G0: Precio unitario del gas natural obtenido como media aritmética de los precios del gas natural (€/kwh), según los datos de la web MIBGAS, para los doce meses anteriores en la fecha de inicio del último trimestre facturado.
- G': Precio unitario del gas natural obtenido como media aritmética de los precios del gas natural (€/kwh), según los datos de la web MIBGAS, para los doce meses anteriores en la fecha de comienzo del nuevo período trimestral

El valor de los importes unitarios presentados por los licitadores en sus propuestas (tanto eléctrica como térmica), deberá contener todos los conceptos, tanto términos fijos o términos de potencia, como alquileres de equipos, o impuestos eléctricos o de hidrocarburos, que se encuentran en vigor a excepción del IVA.

El cálculo de la revisión de tarifas (tanto eléctrica como térmica), será incluido y justificado en el informe trimestral correspondiente



Utilizando la misma tipología de fórmulas **se realizará una actualización de los precios unitarios ofertados (tanto eléctrica como térmica), entre la fecha de presentación de las ofertas al concurso y la fecha real de inicio del servicio por parte de la concesionaria.**

Santander, a 18 de agosto de 2021

El Órgano de Contratación de Mutua Montañesa